



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 241
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00396 00
PROCESO	Verbal – C.E.C.M.R.
ASUNTO	Fija fecha audiencia y Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el polo opositor en este asunto se encuentra debidamente notificado y contestó la demanda sin presentar excepciones, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso; la diligencia tendrá lugar el próximo **04 de julio de 2024, a las 9.00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2022.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar las etapas procesales que trata el artículo 373 ibidem.

1. INTERROGATORIO A LAS PARTES: La demandante y el demandado serán escuchados de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda (**ítem 3** del expediente digital); ellas son:

- a. Copia del Registro civil de matrimonio de los cónyuges.
- b. Copia del registro civil de nacimiento de los cónyuges y copia de la cédula de ciudadanía del señor Edwin Horacio Rincón Montoya.
- c. Copia del registro civil de nacimiento de los menores Emanuel y Samuel Rincón Alzate y de sus tarjetas de identidad.
- d. Acuerdo conciliatorio realizado en el ICFB, sobre la custodia, alimentos y visitas en favor de los menores Emanuel y Samuel Rincón Alzate.
- e. Denuncia presentada en la fiscalía por Violencia Intrafamiliar y medida de protección.

- f. Historia Clínica de la señora MABEL TATIANA ALZATE NARANJO.
- g. Copia de la Escritura Pública número: 9029 protocolizada en la Notaría 15 de Medellín – Antioquia
- h. Copia de certificado de Tradición y Libertad emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.
- i. Fotocopia de la matrícula de la moto marca honda.

B. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- Yuri Alexandra González Suárez, Viviana María Lopera Bustamante y Martha Cecilia Gutiérrez Castrillón.

C: Interrogatorio de parte: Que absolverá el señor EDWIN HORACIO RINCÓN MONTOYA.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la respuesta a la demanda (**ítem 12 y 13** del expediente digital); ellas son:

- a. Letra de cambio a favor de NANCY YANET DELGADO MIRANDA.
- b. Historia clínica del demandado señor EDWIN HORACIO RINCON MONTOYA.
- c. Liquidación emitida por el Banco Popular.
- d. Constancia de deudas adquiridas por el demandado en el banco BBVA.
- e. Certificación de pago de administración apartamento, parqueadero y cuarto útil.

B. TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- SAMUEL RINCON ALZATE (menor de edad – hijo de las partes)
- OVIDIO OSORNO JARAMILLO
- LUVIN NOLBERTO CASTAÑO VALDERRAMA
- MARIA MARLENY MONTOYA ALVAREZ

4. PRUEBA DE OFICIO:

ENTREVISTA: la misma se realizará por parte del Asistente Social del despacho, a fin de verificar la relación afectiva, de comunicación, de representación paterna y de apoyo moral, económico y de preferencias de convivencia del menor EMANUEL RINCÓN ALZATE, respecto de sus

progenitores MABEL TATIANA ALZATE NARANJO y EDWIN HORACIO RINCÓN MONTOYA.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de Microsoft Teams, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. **Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.**

c. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a**

la reunión de Microsoft Teams” y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

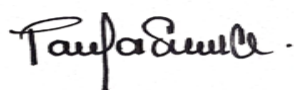
De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Con sujeción a la norma en cita, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma, se escucharán las ALEGACIONES y seguidamente se proferirá la SENTENCIA.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4º.

Envíese enlace del presente proceso a la demandada.

NOTIFIQUESE

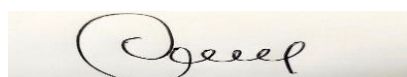


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en

ESTADO No.039 fijados hoy

06 de MARZO de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ
El secretario